



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL**

**H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**PRESENTE:**



La que suscribe, Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II al igual que la fracción I del artículo 50 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente Iniciativa de ordenamiento municipal **que propone la modificación del artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara**, lo que se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento el Ayuntamiento de Guadalajara, para este efecto, pongo a su consideración la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**a) De la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;**

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400. Zona Centro.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 38 37 44 00



La Democracia la forma de Gobierno que adoptamos como nación, en consecuencia ésta forma de Gobierno debe tener repercusiones en todos los órdenes de Gobierno, en las Instituciones y además en el ejercicio del mismo.

Con el paso del tiempo y en la aplicación de éste sistema, se han ido perfeccionando los procedimientos para integrar los órganos que toman las decisiones en el quehacer público, se han implementado figuras y en todo momento se buscado que los representantes populares especialmente en los órganos colegiados cumplan con una verdadera representatividad.

Derivado de ello, hemos visto el surgimiento de la representación proporcional o de otra forma, los representantes plurinominales, con lo que las minorías han logrado obtener espacios en diversos órganos de Gobierno, para llevar la expresión de las minorías al ejercicio público.

De acuerdo a lo anterior vemos que los órganos colegiados tienen representación desde donde se puede hacer valer las ideas alternativas al gobierno que obtuvo la mayoría en las elecciones. Esta conformación con integrantes de partidos políticos que no ganaron las elecciones tiene la finalidad de garantizar que todos los ciudadanos a través de sus representantes sientan que efectivamente son considerados en la toma de decisiones. Al respecto se ha

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 38 37 44 00

señalado por diversos autores y estudiosos del Derecho Electoral, la importancia de una efectiva representación proporcional, quienes a la luz de criterios del máximo órgano de Justicia en el País, abonan a esta Teoría.

*La Suprema Corte de la Nación la Corte ha sostenido el principio de representación proporcional es garante del pluralismo político, persigue como objetivos primordiales: la participación de todos los partidos políticos en la integración del órgano legislativo, según su representatividad; una representación aproximada al porcentaje de votación total de cada partido; **evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes; garantizar en forma efectiva el derecho de participación de las minorías, y evitar los efectos extremos de la voluntad popular derivados del sistema de mayoría simple**<sup>1</sup>.*

Al llevar estos principios al Ayuntamiento de Guadalajara, observamos esta representación de regidores plurinominales o de representación proporcional que se integran al Ayuntamiento junto a la planilla que ganó la elección, pero además

---

<sup>1</sup> Ver Acción de Inconstitucionalidad 6/98. Op. Cit. Arturo Espinoza en <http://strategiaelectoral.mx/2014/08/29/el-sistema-de-representacion-proporcional-en-mexico/>





Gobierno de  
**Guadalajara**

de integrarse a los trabajos del Pleno, tienen la responsabilidad de revisar y participar en el estudio previo de los actos que aprobará el Pleno del Ayuntamiento, para ello se integran en las Comisiones Edilicias que son órganos de estudio y dictamen previo de los asuntos.

**b) La materia que se pretende regular;**

En consecuencia y considerando lo señalado en párrafos anteriores, el objeto de la presente iniciativa es hacer valer la representatividad de las minorías políticas en el órgano de Gobierno Municipal y garantizar su participación efectiva en la toma de decisiones.

Para ello se propone que además de su integración en comisiones edilicia, se considere la pluralidad en la integración de las comisiones que por sus facultades y competencia, tengan injerencia en los asuntos de mayor trascendencia en la vida del Municipio y en el trabajo del Ayuntamiento.

No está de más señalar que en la presenta administración, el reparto de Comisiones en efecto refleja y lo ha hecho desde el inicio de la administración, una integración plural y equitativa y en efecto en las Comisiones Edilicias más importantes encontramos representatividad de las fracciones edilicias de todos los partidos políticos que de origen integraron el Ayuntamiento. Sin embargo

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 38 37 44 00

considero que es adecuado establecer una disposición general que garantice esta situación en futuras administraciones.

De manera ilustrativa debe señalarse que encontramos disposiciones ya vigentes, similares a ésta propuesta, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Zapopan, encontramos la siguiente disposición:

*ARTÍCULO 31. En la primera Sesión Plenaria de Ayuntamiento y por el término del período de ejercicio del gobierno municipal, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento aprobará la constitución de Comisiones Colegiadas y Permanentes, a las que corresponderá el estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos de la competencia del Ayuntamiento.*

*Lo anterior, sin perjuicio de que, mediante Acuerdo Edilicio con posterioridad y a propuesta del Presidente Municipal, puedan modificarse, constituirse nuevas, desaparecer o fusionarse las existentes, según lo requiera la atención de las necesidades del Municipio. La integración de las Comisiones de Ayuntamiento será colegiada.*



Gobierno de  
**Guadalajara**

*Las Comisiones Colegiadas y Permanentes así como las Transitorias, no tendrán facultades ejecutivas.*

**En todo caso, la integración de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos; Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Transparencia y Acceso a la Información Pública será plural, en razón a que han de pertenecer a ellas regidores de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.<sup>2</sup>**

**c) Su fundamento jurídico;**

La fracción VIII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

**Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.**

---

<sup>2</sup> Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan en <https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/Reglamento-del-Ayuntamiento-de-Zapopan.pdf>

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 38 37 44 00

**d) El objeto de la iniciativa;**

En concreto el objeto de la presente iniciativa es reformar el artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para establecer que, en la integración de las Comisiones que por sus facultades y competencias expresamente otorgadas en el reglamento, conocen de los asuntos más trascendentes en el trabajo del Ayuntamiento, se establezca y garantice una conformación plural con regidores de todos los partidos políticos que participen en la integración del Ayuntamiento.

Redacción vigente	Propuesta
<p>Artículo 37. Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal mínimo en otras tres. En el trabajo de las</p>	<p>Artículo 37. Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal mínimo en otras tres. En el trabajo de las</p>





Gobierno de  
**Guadalajara**

comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz.

comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz.

**La integración de las Comisiones Edilicias de de Asuntos Metropolitanos; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Hacienda Pública; Patrimonio Municipal; y Transparencia Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción será plural e integrará por lo menos un regidor de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.**

**e) De las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener la presente iniciativa, en los siguientes aspectos:**

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 38 37 44 00

**Jurídico:** Se busca el fortalecimiento del andamiaje jurídico, perfeccionando el ejercicio de la función del regidor como participante informado de las decisiones del Ayuntamiento, así como avanzando en la representación democrática y plural.

**Económico:** Se considera que en el aspecto interno municipal no existen repercusiones de carácter económico, en tanto que este proyecto no tiene efectos externos y no implica el ejercicio de recursos.

**Social:** La representación democrática y plural tendrá siempre efectos sociales y positivos, es precisamente la sociedad la que encuentra en los regidores de todos los partidos, la expresión de su interés expresado en la votación que finalmente integró el cuerpo de Gobierno en el Ayuntamiento.

## **CONCLUSIÓN**

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las consideraciones contenidas en la presente iniciativa, proponiendo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de





Gobierno de  
**Guadalajara**

## ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**ÚNICO: Se reforma el artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:**

Artículo 37. Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal mínimo en otras tres. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz.

**La integración de las Comisiones Edilicias Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Hacienda Pública; Patrimonio Municipal; Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción será plural e integrará por lo menos un regidor de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.**

## TRANSITORIOS

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de  
**Guadalajara**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**

**Guadalajara, Jalisco Septiembre de 2018**

**REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**Sala de Regidores**

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 38 37 44 00

